Mgs. David Oswaldo Espinosa Ordóñez
SUBGERENTE DE OPERACIONES ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(…) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(…) *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente*. (…)";

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: "(…) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"*(…) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo entre los principios generales de la administración pública establece: "(…) *Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código*.";

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo entre los principios generales de la administración pública, establece: "(…) *Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias."*;

Que el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece que el BIESS es: "(…) *una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con personería jurídica propia, que se regirá por su propia Ley y por su Estatuto.*";

Que el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social determina el objeto social de la Institución como: "(…) *la prestación de servicios financieros bajo criterios de banca de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS; y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados.* (…)*";*

Que el artículo 10 número 10.5 del Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS establece las atribuciones y responsabilidades de la Subgerencia de Operaciones; y el subnumeral 10.4.2. determina las correspondientes a la Dirección de Fábrica de Operaciones Hipotecarias, relacionadas, respectivamente, con la administración de los procedimientos operativos de los productos del BIESS y con el proceso de instrumentación operativa de las garantías de los créditos hipotecarios;

Que mediante Acción de Personal No ACP-TH-MOV-0531 de 05 de octubre de 2026, se formalizó el nombramiento del Mgs. David Oswaldo Espinosa Ordoñez, para desempeñar las funciones como Subgerente de Operaciones, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con vigencia a partir de esa fecha;

Que el 20 de octubre de 2026 la Subgerencia de Operaciones aprobó el Instructivo para la Selección de Personas Naturales y Jurídicas para la Prestación de Servicios Referentes a la Instrumentación Legal de los Créditos Hipotecarios que concede el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, con código Nro. ADCP-PS-P01-S04-IN-001 versión 5.1.;

Que el Capítulo VII PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN del Instructivo para la Selección de Personas Naturales y Jurídicas para la Prestación de Servicios Referentes a la Instrumentación Legal de los Créditos Hipotecarios que concede el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece en su artículo 14: *"(…) Procedimiento.- Para iniciar la selección contratación de los profesionales del derecho sea personas naturales o jurídicas, se observará el siguiente procedimiento (…) b) Autorización de Inicio del proceso de selección: El Subgerente de Operaciones suscribirá la resolución administrativa mediante la cual autorizará el inicio de proceso de selección y notificará el comité de selección, que estará integrado por:*

- *Delegado del Gerente General, quien presidirá el Comité;*

- *Delegado del Subgerente de Operaciones; y,*
- *Delegado de la Dirección de Fábrica de Operaciones.*

La Coordinación Jurídica designará a cualquier servidor del área para que actúe como secretaria/ o, quien ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones establecidas para el efecto. (…)":

Que, con Memorando Nro. BIESS-DPFO-2026-1185-MM de 21 de octubre de 2026, el Director de Fábrica de Operaciones Hipotecarias remitió al Subgerente de Operaciones el INFORME Nro. BIESS-IF-DPFO-0021-2026 denominado: "*INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD: PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA PICHINCHA, ORRELLANA, PASTAZA Y SUCUMBÍOS*", con sus respectivos anexos, en cual **RECOMIENDA**: *"(…) 1. Acoger el presente informe técnico de necesidad y, de conformidad con el Instructivo reformado, que el Subgerente de Operaciones suscriba la Resolución Administrativa que autorice el inicio del procedimiento abreviado de selección y contratación de 3 (TRES) profesionales del derecho, personas naturales y/o jurídicas, para fortalecer la capacidad operativa de instrumentación legal de créditos hipotecarios en la provincia de Pichincha y garantizar simultáneamente la cobertura de Orellana, Pastaza y Sucumbíos, con plazo contractual hasta el 03 de diciembre de 2027; y designe el Comité de Selección, integrado por el delegado del Gerente General, quien lo presidirá, el delegado del Subgerente de Operaciones y el delegado de la Dirección de Fábrica de Operaciones Hipotecarias* (…).",

En ejercicio de normativa citada y de las atribuciones y facultades conferidas al Subgerente de Operaciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER LA RECOMENDACIÓN del "*INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD: PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA PICHINCHA, ORRELLANA, PASTAZA Y SUCUMBÍOS"* (sic) de 21 de octubre de 2026, suscrito por el Director de Fábrica de Operaciones Hipotecarias, con sus respectivos anexos, que contiene la metodología, criterios de evaluación y calificación, parámetros generales, requisitos y requerimientos mínimos que deberán cumplir los profesionales del derecho sea personas naturales o jurídicas los mismos que serán publicados oportunamente junto con la convocatoria.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del "*PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA PICHINCHA, ORELLANA, PASTAZA Y SUCUMBÍOS*" del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS.

Artículo 3.- DESIGNAR al Comité de Selección dentro del procedimiento abreviado para la SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES DEL DERECHO PARA PICHINCHA, ORELLANA, PASTAZA Y SUCUMBÍOS, que estará conformado por:

- Abogado Arturo David Mosquera Almeida como delegado de la Gerencia General, quien presidirá el comité de selección.
- Mgs. Edison Armando Valencia Cáceres, delegado de la Subgerencia de Operaciones.
- Mgs. Jessica Abigail Salazar Ochoa, delegada de la Dirección de Fábrica de Operaciones Hipotecarias.

Actuará como secretario del comité el abogado Pablo Daniel Arguello Zabala, servidor de la Coordinación Jurídica.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Convocatoria y más documentación que determinan las Bases del Proceso, mediante el Portal Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; y los demás canales digitales disponibles, garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad y concurrencia del proceso de selección.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito D.M., la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la firma electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
OSWALDO DAVID ESPINOSA ORDONEZ

MGS. OSWALDO DAVID ESPINOSA ORDOÑEZ
SUBGERENTE DE OPERACIONES, ENCARGADO
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Subgerente de Operaciones, Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
PAUL JUSTIN GUZMAN CORDERO

ABG. PAÚL JUSTIN GUZMÁN CORDERO
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS.